

- - - 1 8 1

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA**

---

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALBERTO SILVA ACERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.459.141, quien en calidad de Vicepresidente Técnico, nombrado mediante Resolución No. 1051 del 14 de diciembre de 2018, debidamente posesionado según acta No. 534 del 18 de diciembre de 2018 y debidamente autorizado mediante la Resolución de delegación No. 2166 del 09 de septiembre del 2015, quien actúa en nombre de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, y por la otra parte, **YOLANDA BOTERO CAMPUZANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38252504, quien obra en nombre y representación legal de **TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA**, sociedad comercial legalmente constituida, con NIT 830514927-1, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones preliminares: 1) El presente contrato se celebra en concordancia con lo establecido en el literal c) del Manual de Abastecimiento Estratégico de POSITIVA que establece: c) *Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae", siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*. 2) Positiva requiere contratar la prestación de servicios profesionales con una persona jurídica especializada en cálculos actuariales relacionadas con el rol del actuario responsable de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 022 de 2015 y la Circular Externa 045 de 2016 impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que realice seguimiento y validación por medio de metodologías alternativas de la suficiencia de las reservas de manera independiente, con el fin de buscar que los procedimientos y los resultados de los cálculos realizados por la Gerencia de Actuaría, se ajusten y cumplan con metodologías técnicas adecuadas, así como el cumplimiento de las directrices y/o requerimientos que sean impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otra entidad de inspección, vigilancia y control. c) EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la celebración del presente contrato de acuerdo con los requerimientos previstos en los estudios previos, así como los requisitos exigidos por la normatividad que regula el rol del actuario responsable ya que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y requerida para el desempeño de las funciones definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta el tamaño y la complejidad de los seguros comercializados por Positiva. d) El presente contrato fue aprobado en la sesión de la Junta Directiva de POSITIVA del 7 de febrero del 2019. El presente contrato está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Mediante la celebración del presente contrato, POSITIVA contrata con el CONTRATISTA la prestación de servicios profesionales especializados para dar cumplimiento a lo ordenado a la Circular Externa 022 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionado con el rol del actuario responsable frente a la certificación de suficiencia de las reservas técnicas

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 181 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA**

de Positiva Compañía de Seguros S.A., las funciones establecidas en la Circular Externa 045 de 2016 y demás normas que la modifiquen, así como la atención de los demás requerimientos que sean impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para tal efecto, **POSITIVA** se compromete a pagarle al **CONTRATISTA** los honorarios de acuerdo a lo previsto en este contrato.

**PARAGRAFO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, la oferta de servicios, los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes y los demás documentos surgidos con ocasión de la celebración, ejecución y celebración del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS**

**POSITIVA** reconocerá al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios la suma única trimestral vencida de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.550.000.00) con IVA.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los gastos de traslados y alojamientos que tiene dispuestos el proveedor dos veces al semestre serán asumidos por éste (política del proveedor).

Los gastos de traslados y viáticos que superen los viajes dispuestos por el proveedor durante la vigencia del contrato, serán sujeto de acuerdo entre las partes.

**PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA,** presentará las facturas de cobro en las oficinas regionales de **POSITIVA**. Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al trimestre causado. Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables. En consecuencia, es expresa la mención en el sentido que en casa matriz de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación.

**CLÁUSULA TERCERA: FACTURACION ELECTRONICA**

Si de conformidad con las normas legales vigentes el **CONTRATISTA** debe cumplir con el proceso de facturación electrónica o decide adoptar dicho mecanismo aunque éste no le sea legalmente obligatorio, deberá atender el procedimiento adoptado para tal efecto por **POSITIVA**. En el evento en que no proceda el proceso de facturación electrónica de acuerdo con lo antes mencionado, el **CONTRATISTA** deberá aplicar el proceso de radicación en físico de las facturas adoptado por **POSITIVA** para tal efecto

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA**

**POSITIVA** se obliga con el **CONTRATISTA** a:

1. Pagar en la forma establecida las facturas presentadas por EL **CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL **CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 181 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA**

---

3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
5. Cumplir las obligaciones contempladas a cargo de POSITIVA en la Circular Externa 022 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en especial las relacionadas en los numerales 6.2.3 (Responsabilidades de la entidad aseguradora); 6.2.5.1; 6.2.5.2; 6.2.5.3 (Responsabilidades de la entidad aseguradora frente a actuario responsable externo); 6.2.4.1.; 6.2.4.2.; 6.2.4.3.; 6.2.4.4 (responsabilidades de la Junta Directiva de la entidad aseguradora).
6. A través del supervisor del contrato, POSITIVA deberá garantizar los ajustes en el procedimiento de "Supervisión Actuarial", de acuerdo con las sugerencias que realice el actuario responsable externo en el desarrollo de sus funciones y aquellas requeridas por entes de control y vigilancia externos e internos.
7. Las demás previstas en la ley y en otras cláusulas del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a:

**A. OBLIGACIONES GENERALES:**

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual mediante la emisión y radicación en la SFC de la certificación de suficiencia de reservas técnicas de Positiva.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos, directrices e información de **POSITIVA**, que conozca con ocasión y/o en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Cumplir con sus obligaciones previstas en el presente contrato y en la normatividad aplicable al rol del actuario responsable, así como los requerimientos puntuales de los entes de control externos e internos.
7. Mantener la reserva sobre la información y su uso exclusivo para el cumplimiento de este contrato teniendo en cuenta la legislación existente en Colombia respecto a la confidencialidad de la información y protección de datos personales Ley 1266 de 2008 y ley 1581 de 2012.
8. Las demás previstas en la ley y en otras cláusulas del contrato.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Certificar la suficiencia de las reservas técnicas constituidas por POSITIVA.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 181 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA**

---

2. Emitir los soportes técnicos actuariales que certifiquen la suficiencia de las reservas reportadas por POSITIVA.
3. Emitir y certificar la metodología de cálculo de la reserva de riesgos en curso para aquellos riesgos en que la distribución del riesgo no es uniforme.
4. Emitir el sustento actuarial para excluir del cálculo de la reserva de insuficiencia de primas a aquellos siniestros de alta severidad y baja frecuencia siniestral.
5. Emitir los estudios actuariales que sustentan el cálculo de la reserva matemática.
6. Cumplir con los requisitos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Externa 045 de 2016 de esa Entidad, en todos los numerales que comprenden el numeral 6.3 "Requisitos para la certificación de suficiencia de reservas técnicas" de la cita norma.
7. Contar con los soportes requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia en los numerales 6.3.3.1 y 6.3.3.2 de la Circular Externa 045 de 2016 relacionado con las actividades de revisión y soportes técnicos de los análisis requeridos para la certificación de suficiencia y las actividades de verificación de la consistencia e integridad de la información, respectivamente.
8. Conservar la información relativa al cumplimiento de las funciones como actuario responsable por un plazo mínimo de 5 años.
9. Cumplir con los procedimientos y mecanismos de verificación de la información que garanticen la independencia de opinión por parte del actuario responsable.
10. Realizar la verificación de la suficiencia de las reservas técnicas sobre toda la población.
11. Cumplir con el mecanismo de validación para la coherencia de las reservas técnicas estimadas y los valores reportados en los estados financieros.
12. Cumplir con los planes de acción propuestos para el actuario responsable derivados las observaciones planteadas en el requerimiento 2017110641 - 115 - 000 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
13. Revisar la consistencia y la completitud de la información base para el cálculo de las reservas técnicas de POSITIVA.
14. Analizar la metodología del cálculo de las reservas técnicas, nota técnica y la normatividad vigente, para cada uno de los ramos que comercializa POSITIVA.
15. Revisar la valoración de las contingencias que se encuentran a cargo del reasegurador.
16. Realizar reporte sobre la suficiencia de las reservas técnicas de POSITIVA a la Junta Directiva, Comité de Auditoría, Comité de Presidencia o cualquier otra instancia que se considere que, por la relevancia de la actividad, se deba presentar, con la periodicidad que definan las partes.
17. Atención de requerimientos realizados por entes de control externo o interno con calidad y oportunidad, tales como Superintendencia Financiera de Colombia, Contraloría General de la República, Oficina de Control Interno, Revisoría Fiscal o la administración de POSITIVA.
18. Asistencia y atención a reuniones en el marco de su competencia, solicitadas por entes de control externo o interno, tales como Superintendencia Financiera de Colombia, Contraloría General de la República, Oficina de Control Interno, Revisoría Fiscal o la administración de POSITIVA, dentro de los viajes propuestos por el contratista en el marco del presente contrato.
19. Calcular escenarios de estrés y backtesting para cada una de las reservas técnicas de POSITIVA.

5 - - 1 8 1  
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA**

---

20. Analizar la efectiva transferencia del riesgo para cada contrato de reaseguro no proporcional.

21. Revisar las políticas y prácticas de POSITIVA.

22. Calcular de manera mensual la reserva teórica de siniestros pendientes del ramo de Riesgos Laborales por tipo de prestación y cobertura consolidado al corte de cada mes, para que en cada certificación mensual informe sobre los indicadores de suficiencia y los valores que la respaldan, en el marco del plan de ajuste aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la reserva de siniestros pendientes (SOA y SONA) de riesgos laborales.

23. Presentar al supervisor del contrato los ajustes que haya lugar, en el procedimiento de "Supervisión Actuarial" en el marco de su rol como actuario responsable.

24. Revisar, validar y firmar los informes trimestrales sobre las reservas matemáticas que se deben remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia.

25. Experiencia del CONTRATISTA: El CONTRATISTA debe contar con mínimo 5 años de experiencia en la realización de las actividades objeto del presente contrato. Así mismo, el CONTRATISTA debe garantizar que el personal que asigne para la ejecución del contrato cuente con las siguientes características:

- Graduado de profesión de Actuario o con estudios de postgrado en actuaría.
- Contar con experiencia en el desarrollo de actividades similares a las del objeto del presente contrato.

26. Cumplir con la entrega de los siguientes informes:

- a) Entregar los informes que le sean solicitados por Positiva (administración, Junta Directiva o áreas de control interna como Oficina de Control Interno, Revisoría Fiscal) dentro del objeto del contrato.
- b) Entregar los informes que le sean solicitados por entes de control externos como la Superintendencia Financiera de Colombia dentro del objeto del contrato.
- c) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia la certificación de suficiencia de reservas técnicas de POSITIVA dentro del término de ley.
- d) Remitir mensualmente a la Junta Directiva de POSITIVA por medio escrito informe sobre la suficiencia de reservas técnicas de POSITIVA.
- e) Presentación trimestral ante la Junta Directiva de POSITIVA sobre la suficiencia de las reservas técnicas de dicha Entidad.

27. Suscribir en la fecha de firma del acta de inicio de este contrato, el acuerdo de confidencialidad.

28. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley o en otras cláusulas del presente contrato.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5 - - 1 8 1 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
 COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es hasta la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$216.000.000.00) incluido IVA, con cargo a los siguientes CDP expedidos por el Área de prepuesto de POSITIVA:

NUMERO CDP	FECHA DE EXPEDICION	DE VALOR	CENTRO DE COSTO	DE
C65012019	13-02-2019	\$198.000.000.00	Gerencia de Actuaria	
C65012020- vigencia futura	13-02-2019	\$18.000.000.00	Gerencia de Actuaria	

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura en original; b) certificación expedida por el Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor o interventor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO**

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, plazo que podrá prorrogarse mediante la firma del respectivo otrosí.

**CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos administrativos, judiciales y demás aspectos legales y procesales, la sede del contrato será la ciudad de Bogotá, en forma independiente al lugar de ejecución del servicio.

**CLÁUSULA NOVENA: INTERVENTORIA O SUPERVISION**

El seguimiento y control de ejecución del contrato, estará a cargo de un supervisor del contrato que será designado por el Presidente de Positiva mediante oficio.

**CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS**

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 181 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA

---

- 1) **Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$216.000.000.00)

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del CONTRATISTA, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Será de cargo de El **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO SEXTO:** EL **CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 181 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA

---

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD**

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2019-181 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN**

**POSITIVA** podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. e) La inclusión del EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

**PARAGRAFO.-** En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

- - - 1 8 1

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA**

---

**CLAUSULA VISEGIMA: SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad de la Información, documentada, aprobada por los órganos de dirección de las Partes, publicada y comunicada a los interesados internos y externos a las mismas. De igual forma, declaran que cuentan con, y mantendrán vigentes, políticas y buenas prácticas relativas a la seguridad de la información y la seguridad informática, en especial lo relacionado con (i) controles de seguridad física y lógica de acceso a la información; (ii) controles sobre las operaciones y comunicaciones (iii) controles sobre la concientización del recurso humano en temas de Seguridad de la Información y Seguridad Informática; (iv) gestión de activos de información; (v) gestión de las operaciones; (vi) gestión de las comunicaciones; (vii) adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; y (viii) gestión de incidentes de seguridad de la información.

**EL CONTRATISTA** se obliga a enviar a **POSITIVA** como mínimo una (1) vez al año durante la ejecución del presente contrato, una certificación firmada por el representante legal del **CONTRATISTA** con el propósito de demostrar que se realizan auditorías y controles para el aseguramiento de la calidad de los productos y servicios contratados por **POSITIVA**, donde certifique que:

- Cuenta con políticas de contingencia y backup para los servicios contratados por **POSITIVA**, asegurando un nivel adecuado de continuidad de negocio.
- Realiza copias de respaldo de la información histórica del negocio que permita a **POSITIVA** el acceso de manera segura y controlada a la información almacenada con mecanismos de seguridad lógica que garanticen la integridad y confidencialidad de la información, con el propósito de asegurar que la información estará constantemente disponible.
- Cumple con los requerimientos de seguridad mencionados en el presente contrato.
- Cuenta con una política de seguridad de la información, un plan anual de pruebas de vulnerabilidad sobre la infraestructura involucrada en la ejecución del contrato con Positiva y un plan anual de auditorías internas y/o externas sobre la seguridad de la información.
- **NOTA: El plan anual de pruebas de vulnerabilidad aplica para los terceros que hagan uso de su infraestructura física y tecnológica para la ejecución del contrato con POSITIVA.**
- Hace firmar acuerdos de confidencialidad a su personal involucrado en la ejecución del contrato con Positiva.
- Ejecuta un plan anual de capacitación en seguridad de la información y seguridad informática, dirigido al personal involucrado en la ejecución del presente contrato.
- Garantiza la integridad de la información por medio de herramientas, procesos y procedimientos pertinentes para asegurar que la información permanezca inalterable en los repositorios de datos.
- Implementa mecanismos que aseguren la disponibilidad e integridad en el procesamiento de la información, así como su confidencialidad y privacidad. Estos mecanismos deben estar avalados y certificados por su oficina de control interno o por un ente externo debidamente autorizado.

5 - - 1 8 1  
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA**

---

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** acepta que la información entregada por **POSITIVA** en desarrollo del contrato, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado, es de propiedad exclusiva de **POSITIVA**, y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información y seguridad informática, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del contrato, entre otros.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El plan anual de pruebas de vulnerabilidad aplica para los terceros que hagan uso de su infraestructura física y tecnológica para la ejecución del contrato con **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

#### **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En el contexto de la ejecución del presente Contrato, será necesario la recolección y almacenamiento de los datos personales de individuos que desarrollen negocios con **EL CONTRISTA y POSITIVA** y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca, para la recolección de dichos datos personales y la transmisión de los mismos. En este mismo contexto, las PARTES se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este Contrato y de esta forma eviten la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes, deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015

En caso de que en el desarrollo del contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

A la terminación del contrato, las partes deberán devolver o destruir la información de las bases de datos personales de acuerdo a las indicaciones que sean impartidas. La devolución o destrucción de la información se deberá llevar a cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 181 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA

---

Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultar los siguientes canales:

**POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS:**

Correo electrónico: [servicioalcliente@positiva.gov.co](mailto:servicioalcliente@positiva.gov.co)

Página web: [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co)

Número de Teléfono: 6202200

Política para el Tratamiento de la Información Personal: publicada en

**TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA**

[Yolanda.botero@willistowerswatson.com](mailto:Yolanda.botero@willistowerswatson.com)

Número de Teléfono: 6067575

Política para el Tratamiento de la Información Personal:

**PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS EN LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN**

Mediante el presente contrato y bajo el uso de los módulos y diferentes aplicaciones desarrollados como consecuencia de la relación contractual entre las partes **EL CONTRATISTA** recibirá datos de empleados, afiliados, clientes y en general usuarios de **POSITIVA** que podrán ser usados única y exclusivamente para el desarrollo del presente contrato y los productos y servicios que de él se derivan. Cualquier uso no autorizado por parte de **POSITIVA** como Responsable de los datos constituirá un uso ilegal de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones y reglamentaciones para la protección de datos personales que resulten aplicables.
- Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de la **CONTRATANTE** y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia del **CONTRATANTE**.
- Dar el tratamiento adecuado a los datos personales transmitidos, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, y en nombre de la **CONTRATANTE**.
- Adoptar y mantener medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por el **CONTRATANTE**.
- Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos, bajo las obligaciones y lineamientos establecidos en la cláusula anterior del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá revelar, transferir o transmitir a terceros los datos personales transferidos, transmitidos o revelados, ni subcontratar su tratamiento.
- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales, que podrá ser objeto de revisión y observaciones por parte del **CONTRATANTE**.
- Que en caso de realizar la transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen,

**CONTRATO DE SUMINISTRO N.º. 181 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA**

---

sustituyan o deroguen, **EL CONTRATISTA** garantizará niveles adecuados de protección de datos personales.

- Respecto de todo tercero a quien **EL CONTRATISTA** revele o transmita los datos personales, sea subcontratista o no del mismo, se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, en particular, en esta cláusula, y en la Política de Tratamiento de la Información del **CONTRATANTE**.
- Indemnizar y a mantener indemne al **CONTRATANTE** en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para el **CONTRATANTE** directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que **EL CONTRATISTA** realice sobre los datos personales transmitidos por el **CONTRATANTE** en incumplimiento de lo pactado en este Contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la información confidencial bajo estricta confidencialidad y reserva, y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar, comunicar y/o usar la información confidencial para beneficio propio o el de terceros. El término "Información Confidencial" significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad del **CONTRATANTE** ya sea que se encuentren en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** en el momento de su divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido lícitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial.

**EL CONTRATISTA** se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por el **CONTRATANTE** sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución del contrato, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con **EL CONTRATISTA**, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al **CONTRATANTE**.

**EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de la información o de parte de la información, de forma no autorizada, para beneficio propio o de terceros, y garantizará que la información no se divulga de forma no autorizada.

**EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 181 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA**

---

- Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito del **CONTRATANTE** la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad del **CONTRATANTE**.
- Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que a nivel del **CONTRATANTE**, esté autorizado para dar dicha autorización.
- No divulgar por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, a ninguna persona que no sea miembro de dicho equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de la empresa de la **CONTRATISTA** y/o a ninguna persona del **CONTRATANTE** sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del contrato o posterior a ella, de propiedad del **CONTRATANTE**.
- En el momento en que **EL CONTRATISTA** así lo indique al **CONTRATANTE**, toda la información que tenga en su poder relacionada con el contrato, deberá ser remitida a quien el **CONTRATANTE** indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de **EL CONTRATISTA**.

- a) **SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, **EL CONTRATISTA** deberá notificar inmediatamente a **POSITIVA** del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA** se encontrará facultada para solicitar a **EL CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **POSITIVA** podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con **EL CONTRATISTA**

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CONTINUIDAD DE SERVICIO**

EL **CONTRATISTA** se compromete a garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato, salvo eventos de caso fortuito y fuerza mayor

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos e impuestos que demande la formalización del presente contrato.

- - - 1 8 1

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA**

---

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: AUDITORÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

El **CONTRATISTA** y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación del sistema de calidad.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

El **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ
Paz y salvo de pago de salud y parafiscales suscrito por el Representante legal y/o Revisor fiscales por los últimos 6 meses anteriores a la oferta para persona jurídica		X
Certificado de la ARL del contratista de cumplimiento de sistema de gestión en seguridad social y salud		X

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL CONTRATISTA** acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Para tal efecto, deberá aportar con la factura de pago y/o cuenta de cobro la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 181 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA

---

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SANCIONES**

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, POSITIVA podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, POSITIVA aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

**PARAGRAFO: EI CONTRATISTA y POSITIVA** acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, POSITIVA podrá optar por aplicarle al CONTRATISTA las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: SARLAFT**

**EL CONTRATISTA** declara que mantiene y ejecuta buenas practica en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal de **EL CONTRATISTA**, adjunta como anexo a este contrato.

**EL CONTRATISTA** en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de Positiva Compañía de Seguros S.A., se obliga a lo siguiente:

1. A actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
5. A cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y que constituyan un

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00181 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA**

mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA:**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, el CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por Positiva en el manejo de la imagen corporativa.

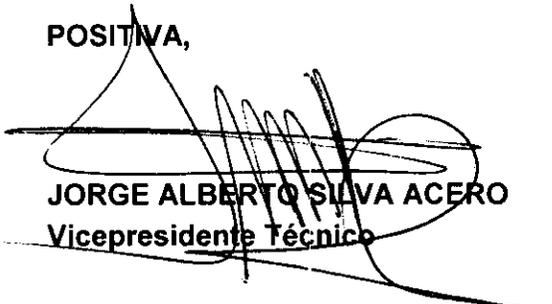
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

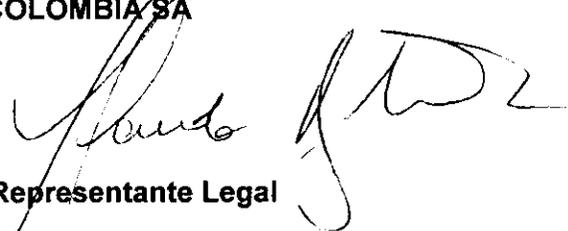
Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. Positiva realizará el trámite administrativo de registro presupuestal. La legalización del contrato se realizará en la fecha de aprobación de las garantías, fecha a partir de la cual se deberá suscribir el acta de inicio para la ejecución de este contrato entre el CONTRATISTA y el supervisor.

En constancia se firma el presente contrato, a los **06 MAR 2019**

**POSITIVA,**

**TOWERS WATSON CONSULTORES  
COLOMBIA SA**

  
**JORGE ALBERTO SILVA ACERO**  
Vicepresidente Técnico

  
Representante Legal

Elaboró: Lina María Pantoja – Gerencia de Abastecimiento Estratégico  
Revisó: Omar Vanegas- Gerencia de Abastecimiento Estratégico  
Aprobó: Dr. Andrés Mauricio Briceño Chavez- Gerente Abastecimiento Estratégico (e)